



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°

(12892026)

Por medio de la cual se ordena la contratación de la Prestación de servicios para PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, APOYO PARA EL RESCATE Y REUBICACION DE ABEJAS Y AVISPAS

La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del municipio de La Estrella, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 de 2025, el Decreto No. 111 de 2014, el Decreto 111 de 1996 y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Los desarrollos Superiores son ampliamente considerados cuando se trata de la atribución de competencias a las diferentes entidades de orden territorial, de suyo a todas las entidades del Estado, así nos refiere el artículo 2º de ese Ordenamiento: "... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"... y en ese mismo tenor, el artículo 311 para referirse al municipio Colombiano dijo: "... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"...



- La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción; así mismo, establece la gestión del riesgo como “Una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- En ejercicio del principio de coordinación, se observa la necesidad de realizar actuaciones integradas de servicios, tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión de Desastres, así como el desarrollo sostenible en cuanto a las especies polinizadoras que son indispensables para el sustento y producción de alimentos, biodiversidad, bienestar del medio ambiente y las comunidades.
- En el Diario Oficial N° 51.909 de 06 de enero de 2022, se publicó la Ley 2193 de 2022, cuyo objeto es establecer mecanismos para incentivar el fomento y desarrollo de la apicultura y sus actividades complementarias.
- Establece la ley, en el artículo 14, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe expedir una guía para el manejo y preservación de los nidos y enjambres de abejas, que contenga los lineamientos para el correcto proceso de conocimiento, manejo y reducción del riesgo de la presencia de abejas en áreas urbanas y rurales diferentes a su hábitat natural.
- El Artículo 18 de la referida Ley 2193 de 2022, establece que “en los Comités municipales se incluirán (sic) un equipo de trabajo conformado por la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos, La Policía Ambiental, la División de Gestión del



Riesgo y la Oficina de Tránsito y transporte de la Alcaldía Municipal, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las Corporaciones autónomas regionales y un equipo de apicultores especializados en trabajo en alturas, SST entre otros requerimientos para realizar esta labor, que se encargara de atender eficaz y oportunamente todas las solicitudes y emergencias que surjan de la presencia y permanencia de colonias de abejas y otros polinizadores tanto en zonas urbanas como rurales de los municipios, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de la comunidad y de otras especies que se ven amenazadas por inminentes ataques”.

- Además, es una función del Equipo contribuir con material y equipos, capacitaciones a los apicultores y rescatistas en el área de sensibilización a las comunidades en la importancia de las abejas y otros polinizadores en el ecosistema, cursos de alturas, SST, primeros auxilios en caso de presentarse reacciones alérgicas por caso de picaduras; preparar bien estos grupos élites para hacer rescates, control y reubicación de las especies encontradas.
- El principal apoyo que prestará la Policía Ambiental y el Cuerpo de Bomberos será cumplir con los protocolos requeridos para minimizar riesgos e incidentes y facilitar todo el equipo destinado para trabajar en diferentes escenarios que se requieran (lechos, árboles, postes, infraestructuras confinadas, entre otros).
- La Abeja Apis Mellifera (Africanizada o abeja con aguijón), es una especie invasora presente en el Municipio de La Estrella, y ésta no solo representa un riesgo para su misma especie cuando es atacada por los seres humanos, sino que al defenderse puede causar riesgo para la salud de las personas y de otros seres sintientes, que van desde alergias hasta la misma muerte, razón por la cual la atención de los incidentes relacionados con abejas y otros polinizadores debe estructurarse y atenderse de forma integral; esto es, desde la gestión del riesgo que representa para la población y otras especies, a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, e igualmente con acciones tendientes a la conservación y protección, reubicándolas en un lugar adecuado, y de prevención desde el fortalecimiento de la cultura ambiental para aprender a convivir con ellas, eliminando las prácticas encaminadas a su destrucción, acciones a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; lo anterior, atendiendo el llamado que se



12892026

hace desde la Organización de Las Naciones Unidas respecto de la importancia de las abejas en la seguridad alimentaria mundial, y acatando el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado por Colombia por medio de la Ley 165 de 1994 y la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos.

- Así las cosas, si bien la Ley 2193 de 2022 le asigna a ese equipo de trabajo la atención de las solicitudes y emergencias que surjan de la presencia de abejas y otros polinizadores; ello no obsta para desde otras dependencias de la administración municipal se contribuya con la atención a esta problemática de forma articulada y coordinada con los diferentes actores que de una u otra forma tienen incidencia.
- En este sentido, y en estricta coherencia con el Decreto Municipal de Abejas y otros Polinizadores N° 0000164 del 11 de diciembre de 2025, por medio del cual “ se crea el equipo de trabajo municipal para el manejo de abejas urbanas y rurales y otros polinizadores en el Municipio de La Estrella – Antioquia”, el Consejo determinó que la gestión del riesgo no debe limitarse a la eliminación de amenazas, sino a la coexistencia segura y la protección de la vida en todas sus formas. Por tanto, la contratación de un servicio especializado de rescate y reubicación se fundamenta como una acción institucional obligatoria para garantizar un entorno resiliente, donde la atención de emergencias se realice bajo protocolos técnicos que salvaguarden tanto la integridad de los siderenses como el patrimonio natural que estos polinizadores representan para el equilibrio biológico del municipio.
- Dicho acto administrativo establece un marco normativo riguroso donde mandata la implementación obligatoria de protocolos de rescate, traslado y reubicación segura en el territorio. En consecuencia, el municipio tiene el deber legal de dar cumplimiento a lo estipulado en dicho decreto, asegurando que el servicio de rescate sea la ruta de actuación principal ante cualquier conflicto entre la actividad humana y la presencia de polinizadores.
- Finalmente, la complejidad técnica que conlleva el rescate de abejas y otros polinizadores requiere de un contratista que posea el equipo de protección especializado, herramientas de captura en alturas y el conocimiento biológico



necesario para asegurar la supervivencia de la colonia durante su manipulación. La vinculación de un rescatador y reubicador profesional permitirá que los individuos capturados sean trasladados de forma técnica a apiarios o zonas de reserva seguras, garantizando que La Estrella cumpla con su política pública de sostenibilidad. De esta manera, se logra una gestión del riesgo efectiva que protege la vida humana y cumple con la ambiciosa normativa ambiental establecida por la administración municipal en 2026.

- Finalmente, es importante anotar que las premisas precedentes obligan a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a contar con un personal profesional, técnico y asistencial, con las calidades y la experiencia necesaria para adelantar los procesos y procedimientos propios de sus funciones, a través del cual procura la consecución de aquellas premisas; razones por las cuales adelanta el presente proceso de contratación administrativa mediante para desarrollar el objeto contractual.
- Que así las cosas, y atendiendo de suyo la competencia dada al municipio Colombiano desde la ley orgánica de en materia de recursos y competencias, como desarrollo de presupuestos Constitucionales, el Municipio de La Estrella en el Departamento de Antioquia, ha identificado, analizado y valorado la capacidad instalada para responder al reto es imperativo legal, para ello, definir la carga posible que puede soportar frente al asunto demanda – oferta desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, concluir entonces que no se cuenta con el personal suficiente, para atender el reto referido, y es por ello, que se demanda y se ordena la contratación de personal con la **IDONEIDAD** necesaria para atender la oferta y la demanda anual.
- Que la actividad que se contrata es susceptible de ejecutarse durante toda la vigencia, pues los programas y la propia demanda de atención no cesa, pero los contratos están sujetos en su término de ejecución, según las posibilidades presupuestales que define en cada caso la Secretaría de Hacienda.
- Que ante la carencia de personal suficiente en la planta de cargos de la Administración Municipal que pudiera adelantar las tareas que seguidamente se desarrollan desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se requiere de una persona, bien sea natural o jurídica que pueda ejecutar adecuadamente los fines que con el contrato a celebrarse se pretenden.

- Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **ADOLFO LEÓN DIAZ FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.557.069, para **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y APROPACIÓN SOCIAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, APOYO PARA EL RESCATE Y REUBICACION DE ABEJAS Y AVISPAS** se considera favorable para los intereses del Municipio.
- Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:
 1. Programar actividades mediante cronograma mensual, en el cual se definan las actividades a realizar durante el mes.
 2. Realizar la evaluación, atención, rescate, control y reubicación de enjambres, colonias o nidos de abejas, avispas y otros polinizadores en el punto establecido en el municipio (Finca Belalcazar y Oro Verde), por situaciones que representen riesgo para la vida, la integridad o la seguridad de las personas, tanto en espacios públicos como en predios privados cuando la situación trascienda el ámbito particular y constituya un riesgo para la comunidad o requiera la intervención de la autoridad municipal de gestión del riesgo, priorizando, siempre que sea técnicamente viable, el rescate y la reubicación de los ejemplares, en cumplimiento de los principios de protección, precaución, coordinación y manejo del riesgo establecidos en la Ley 1523 de 2012, así como de las disposiciones para el manejo y preservación de las abejas contempladas en la Ley 2193 de 2022, reglamentado a través del Decreto municipal 2025-000164 del 11 de diciembre.
 3. Realizar acompañamiento, guía y control de la población de abejas y avispas localizadas dentro de los predios públicos anteriormente mencionados y otros predios públicos protegidos y/o reservas localizadas en la jurisdicción municipal.
 4. Apoyar al coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la coordinación y convocatoria de la Mesa municipal y el equipo de trabajo municipal para el manejo de abejas urbanas y rurales y otros polinizadores en el Municipio de La estrella – Antioquia, recientemente creado en la jurisdicción municipal.
 5. Fomentar, implementar y formular campañas de divulgación de carácter didáctico y masivo, para nuevas y efectivas estrategias comunicacionales de educación



- ambiental en la protección y cuidado de los recursos naturales, con especial énfasis en las áreas de protección y conservación municipales (Miraflores y El Romeral).
6. Apoyar a la secretaría de medio ambiente y desarrollo sostenible municipal en la respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSF), presentadas por parte de la comunidad Siderense.
 7. Elaborar informes mensuales de ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Territorial.
 8. Acompañar las actividades programadas por la administración municipal y la secretaría de medio ambiente y desarrollo sostenible (Area de ecosistemas), al igual que las que se programen con las Autoridades Ambientales AMVA y CORANTIOQUIA.
 9. Las demás actividades que sean requeridas por el secretario de despacho.

Adicionalmente, 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . 3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba



reconocimiento alguno al contratista. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 7. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 8. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. 9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. 10. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. 11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. 12. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. 13. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 14. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 15. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 16. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 17. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

- Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o

para ejecutar esta orden de servicios.

- Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, APOYO PARA EL RESCATE Y REUBICACION DE ABEJAS Y AVISPAS**, con el señor **ADOLFO LEÓN DÍAZ FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98557069 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$11.624.365)** y con un plazo de **CUATRO (4) MESES**, con cargo al rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4503.18.02.0-510 denominado **FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - CONOCIMIENTO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2342 del 23 de julio de 2026 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 7080 del 23 de julio de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del interventor del contrato que será el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ECOSISTEMAS Y DESARROLLO RURAL** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportada en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, copia de la libreta militar y copia de la cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTÍCULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTÍCULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la comunicación de la misma.

Dada en el Municipio de La Estrella, Antioquia, a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto Minuta	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	Asesor Jurídico	

12052026

12892020

12892020